ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
26 de mayo de 2020

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

Dª. Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto,Técnica de Administración General adscrita a Intervención General
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Maria Teresa Ortega Carrera,Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC en diversas aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garabato, la Paz, las Pinedas, barriada de las Pinedas y urbanización Lomas del Rey) en La Carlota (4 lotes) (Córdoba) (223/19)

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC en diversas aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garabato, la Paz, las Pinedas, barriada de las Pinedas y urbanización Lomas del Rey) en La Carlota (4 lotes) (Córdoba) (223/19)

3.- Propuesta de adjudicación:contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC en diversas aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garabato, la Paz, las Pinedas, barriada de las Pinedas y urbanización Lomas del Rey) en La Carlota (4 lotes) (Córdoba) (223/19)

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020

BF9E98C5B55953BC624C

CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C

siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. y INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L. habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo en los lotes 1, 2 y 3. Asimismo la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U. incurrió en oferta con valor anormalmente baja en el lote 4. Con fecha 6 de mayo de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos que emitiese informe de valoración final.

Los informes sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP son emitidos el 15 de mayo de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de La Carlota y son del siguiente tenor literal:

LOTE 1:

.../...

"INFORMA:

Que, visto el Informe de Valoración de Proposiciones Presentadas, firmado por Rafael Cordobés Jiménez, en el que resume lo siguiente:

- *Presupuesto Base de Licitación: 79.647,91 € + IVA*
- *Límite Oferta Temeria: 65.181,38 € + IVA*
- *Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.: 54.858,47 € + IVA*
- *Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFC. ENERG., S.L.: 60.483,31 € + IVA.*

Pasamos a continuación a la valoración de las justificaciones realizadas por éstas dos empresas, pues las mismas como se aprecia en las cantidades descritas, están por debajo del límite considerado como baja anormal o desproporciona, a efectos del art. 149.4 de la LCSP.

1. ***ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.***

1.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Introducción.*
- *Declaración Responsable de Acatamiento Expreso al Pliego.*
- *Declaración de Cofidencialidad.*
- *Memoria Técnica de Viabilidad Económica.*
- *Estudio de Viabilidad Económica.*
- *Resumen económico.*
- *Conclusiones.*
- *5 Anexos complementarios.*

1.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.

Respecto del análisis económico en que se fundamenta la empresa, lo resume en tres 3 precios que reduce considerablemente que son los siguientes:

Proposición de una nueva Luminaria: Enerluxe Sidney HE 24 W: 124,14 €.
Precio de Camión grua empresa: 20,8 €.
Pica general: 4,80 €

Como se observa los precios son anormalmente reducidos conforme a los de proyecto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

En lo que afecta a la información técnica de la luminaria y estudios luminotécnicos, se observa lo siguiente:

1) *Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.*

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria SYDNEY HE ENX (Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

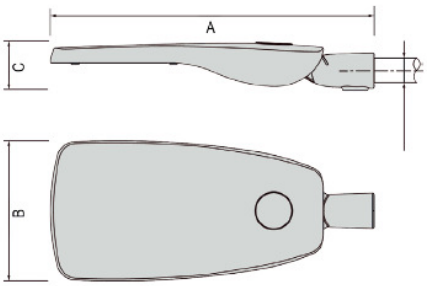

Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX

Figura 2. Luminaria NATH S

2. *Otro requisito mínimo exigible de la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'Contará con válvula depresora para mantener constante la presión y evitar la entrada de humedad'.*

No se encuentra evidencia alguna sobre la presencia de este elemento en la luminaria propuesta por el licitador, en la documentación técnica aportada ni en la propia web del fabricante.

3. *No se presentan Certificaciones emitidas por Laboratorios Oficiales que corroboren las prestaciones mecánicas/eléctricas que aparecen reflejadas en la ficha técnica de la luminaria propuesta.*
4. *En cuanto al estudio lumínico, en primer lugar, se observa una variación en la utilización del factor de mantenimiento, establecido en proyecto del 80%. En el estudio lumínico aportado por el licitador se utiliza un factor de mantenimiento del 85%, sin justificación por parte del licitador o fabricante.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conto_con_4_firmantes

Observando el Estudio Luminotécnico, existen viales que se encuentran al límite de cumplir los requisitos de niveles tanto de Iluminancia Media (Em) como de Iluminancia Mínima (Emin), y esta diferencia en el Factor de Mantenimiento sería determinante para cumplir estos requisitos o no.

5. *Por otro lado, existe un vial en el cual no se han respetado las disposiciones de separación entre luminarias. Se trata del Vial 'CALLE ALDEA QUINTANA – CALLE RINCONCITOS', donde la interdistancia entre mástiles real está marcada en 24 metros, sin embargo, en el Estudio Luminotécnico que aporta el licitador, la marca en 20 metros, diferencia que posiblemente haría que no se cumpliesen los niveles de iluminancia mínima en el vial marcado por Reglamento.*

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.

2.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Utilización de Luminaria Ventos Solydi.*
- *Utilización de Brazos más económicos que los proyectados.*
- *Presenta además una serie de certificados de las luminarias.*

2.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.

Tras revisar la documentación que el licitador aporta, se observa lo siguiente:

1) Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria VENTOS (Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

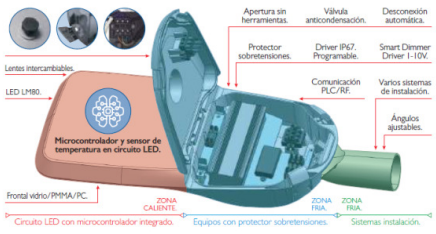

Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI

Figura 2. Luminaria NATH S

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

2) Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'Se deberá justificar el cumplimiento del RD 1890/2008 en las tipologías de calles reflejadas en el Anexo 1, lo que se acreditará mediante memoria técnica y fichero informático de los resultados luminotécnicos obtenidos introduciendo las curvas fotométricas de las luminarias en el programa Dialux'.

Sin embargo, el licitador no aporta Estudios Luminotécnicos que corroboren que la potencia, óptica y luminaria ofertada cumplan con el R.D. 1890/2008 y los niveles requeridos de Iluminancia y Luminancia

3) Respecto a las certificaciones entregadas por parte del licitador, se observa, en algunas de ellas, documentación incompleta.

Por ejemplo, a pesar de que se aporta el informe 'Declaración Informe de Ensayo Fabricante Productos de Iluminación Led', en la cual se establece que la luminaria propuesta posee un IP66 e IK10, no se adjuntan o aprecian los resultados de los ensayos realizados, por parte del Laboratorio Oficial, en los cuales se verifique que se realizaron dichos ensayos y se obtuvo un resultado satisfactorio.

3. ***CONCLUSIÓN.***

Del análisis de la documentación presentada por las empresas IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. e INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., hay que mencionar que no se admiten sus propuestas, ya que según se han señalado en los puntos anteriores, ninguna de ellas justifica el bajo coste de sus precios, según el artículo 149.4 de LCSP, además de tener carencias graves las luminarias y resto de documentación aportada.

Luego concluimos que:

La Oferta (LOTE 1) Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. es considerada como ***Anormalmente Baja o Desproporcionada.***

La Oferta (LOTE 1) Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. es considerada como ***Anormalmente Baja o Desproporcionada.***

Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, ***no garantizan*** *que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración."*

LOTE 2:

…/…

"INFORMA:

Que, visto el Informe de Valoración de Proposiciones Presentadas, firmado por Rafael Cordobés Jiménez, en el que resume lo siguiente:

6) Presupuesto Base de Licitación:_____104.965,20 € + IVA
7) Límite Oferta Temeria:_____90.340,64 € + IVA
8) Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.:_____80.950,66 € + IVA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

9) *Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.:__ __85.230,87 € + IVA.*

Pasamos a continuación a la valoración de las justificaciones realizadas por éstas dos empresas, pues las mismas como se aprecia en las cantidades descritas, están por debajo del límite considerado como baja anormal o desproporciona, a efectos del art. 149.4 de la LCSP.

- ***ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.***

5. *FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.*

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Introducción.*
- *Declaración Responsable de Acatamiento Expreso al Pliego.*
- *Declaración de Cofidencialidad.*
- *Memoria Técnica de Viabilidad Económica.*
- *Estudio de Viabilidad Económica.*
- *Resumen económico.*
- *Conclusiones.*
- *5 Anexos complementarios.*

6. *ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.*

Respecto del análisis económico en que se fundamenta la empresa, lo resume en tres 3 precios que reduce considerablemente que son los siguientes:

Proposición de una nueva Luminaria: Enerluxe Sidney HE 24 W:_____124,14 €.
Precio de Camión grua empresa:_____20,8 €.
Pica general:_____4,80 €

Como se observa los precios son anormalmente reducidos conforme a los de proyecto.

En lo que afecta a la información técnica de la luminaria y estudios luminotécnicos, se observa lo siguiente:

4) *Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.*

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria SYDNEY HE ENX (Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020

CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

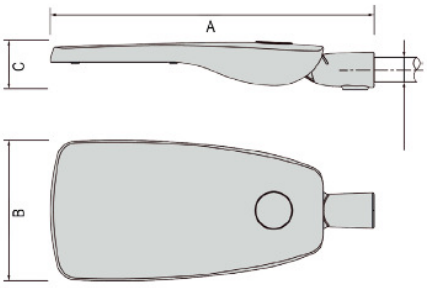

Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX

Figura 2. Luminaria NATH S

5) *Otro requisito mínimo exigible de la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'Contará con válvula depresora para mantener constante la presión y evitar la entrada de humedad'.*

No se encuentra evidencia alguna sobre la presencia de este elemento en la luminaria propuesta por el licitador, en la documentación técnica aportada ni en la propia web del fabricante.

6) *No se presentan Certificaciones emitidas por Laboratorios Oficiales que corroboren las prestaciones mecánicas/eléctricas que aparecen reflejadas en la ficha técnica de la luminaria propuesta.*

7) *En cuanto al estudio lumínico, en primer lugar, se observa una variación en la utilización del factor de mantenimiento, establecido en proyecto del 80%. En el estudio lumínico aportado por el licitador se utiliza un factor de mantenimiento del 85%, sin justificación por parte del licitador o fabricante.*

Observando el Estudio Luminotécnico, existen viales que se encuentran al límite de cumplir los requisitos de niveles tanto de Iluminancia Media (Em) como de Iluminancia Mínima (Emin), y esta diferencia en el Factor de Mantenimiento sería determinante para cumplir estos requisitos o no.

8) *Por otro lado, existe un vial en el cual no se han respetado las disposiciones de separación entre luminarias. Se trata del Vial 'CALLE ALDEA QUINTANA – CALLE RINCONCITOS', donde la interdistancia entre mástiles real está marcada en 24 metros, sin embargo, en el Estudio Luminotécnico que aporta el licitador, la marca en 20 metros, diferencia que posiblemente haría que no se cumpliesen los niveles de iluminancia mínima en el vial marcado por Reglamento.*

- ***ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.***

8. *FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.*

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

17. *Utilización de Luminaria Ventos Solydi.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

18. *Utilización de Brazos más económicos que los proyectados.*
19. *Presenta además una serie de certificados de las luminarias.*

9. *ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.*

Tras revisar la documentación que el licitador aporta, se observa lo siguiente:

4. *Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.*

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria VENTOS (Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

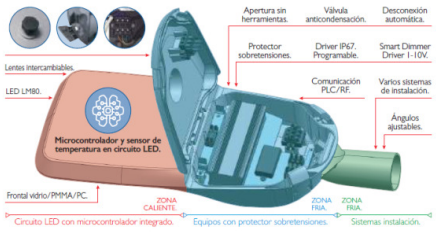

Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI

Figura 2. Luminaria NATH S

5. *Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'Se deberá justificar el cumplimiento del RD 1890/2008 en las tipologías de calles reflejadas en el Anexo 1, lo que se acreditará mediante memoria técnica y fichero informático de los resultados luminotécnicos obtenidos introduciendo las curvas fotométricas de las luminarias en el programa Dialux'.*

Sin embargo, el licitador no aporta Estudios Luminotécnicos que corroboren que la potencia, óptica y luminaria ofertada cumplan con el R.D. 1890/2008 y los niveles requeridos de Iluminancia y Luminancia.

3. Respecto a las certificaciones entregadas por parte del licitador, se observa, en algunas de ellas, documentación incompleta.
Por ejemplo, a pesar de que se aporta el informe 'Declaración Informe de Ensayo Fabricante Productos de Iluminación Led', en la cual se establece que la luminaria propuesta posee un IP66 e IK10, no se adjuntan o aprecian los resultados de los

pie_firma_conb_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

ensayos realizados, por parte del Laboratorio Oficial, en los cuales se verifique que se realizaron dichos ensayos y se obtuvo un resultado satisfactorio.

- ***CONCLUSIÓN.***

Del análisis de la documentación presentada por las empresas IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. e INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L., hay que mencionar que no se admiten sus propuestas, ya que según se han señalado en los puntos anteriores, ninguna de ellas justifica el bajo coste de sus precios, según el artículo 149.4 de LCSP, además de tener carencias graves las luminarias y resto de documentación aportada.

Luego concluimos que:

La Oferta (LOTE 2) Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. es considerada como ***Anormalmente Baja o Desproporcionada.***

La Oferta (LOTE 2) Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. es considerada como ***Anormalmente Baja o Desproporcionada.***

Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, ***no garantizan*** *que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración."*

LOTE 3:

.../…

*"**INFORMA:***

Que, visto el Informe de Valoración de Proposiciones Presentadas, firmado por Rafael Cordobés Jiménez, en el que resume lo siguiente:

10) *Presupuesto Base de Licitación:_____104.872,54 € + IVA*
11) *Límite Oferta Temeria:_____90.074,03 € + IVA*
12) *Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA_____77.612,61 € + IVA*
13) *Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA __87.818,99 € + IVA.*

Pasamos a continuación a la valoración de la justificación realizada por estas empresas, pues las mismas, como se aprecia en las cantidades descritas, está por debajo del límite considerado como baja anormal o desproporciona, a efectos del art. 149.4 de la LCSP.

- ***ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.***

12. *FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.*

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- *Introducción.*
- *Declaración Responsable de Acatamiento Expreso al Pliego.*
- *Declaración de Cofidencialidad.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

- *Memoria Técnica de Viabilidad Económica.*
- *Estudio de Viabilidad Económica.*
- *Resumen económico.*
- *Conclusiones.*
- *5 Anexos complementarios.*

13. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.

Respecto del análisis económico en que se fundamenta la empresa, lo resume en tres 3 precios que reduce considerablemente que son los siguientes:

Proposición de una nueva Luminaria: Enerluxe Sidney HE 24 W:_____124,14 €.
Precio de Camión grua empresa:_____20,8 €.
Pica general:_____4,80 €

Como se observa los precios son anormalmente reducidos conforme a los de proyecto.

En lo que afecta a la información técnica de la luminaria y estudios luminotécnicos, se observa lo siguiente:

9) Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria SYDNEY HE ENX (Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

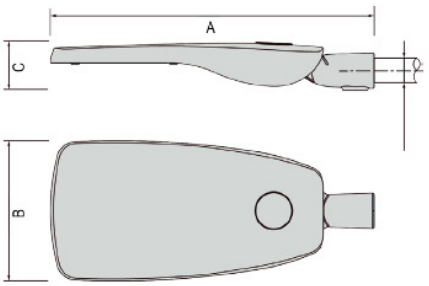

Figura 1. Luminaria SYDNEY HE ENX

Figura 2. Luminaria NATH S

10) Otro requisito mínimo exigible de la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'Contará con válvula depresora para mantener constante la presión y evitar la entrada de humedad'.

No se encuentra evidencia alguna sobre la presencia de este elemento en la luminaria propuesta por el licitador, en la documentación técnica aportada ni en la propia web del fabricante.

pie_firma_conb_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

11) No se presentan Certificaciones emitidas por Laboratorios Oficiales que corroboren las prestaciones mecánicas/eléctricas que aparecen reflejadas en la ficha técnica de la luminaria propuesta.

12) En cuanto al estudio lumínico, en primer lugar, se observa una variación en la utilización del factor de mantenimiento, establecido en proyecto del 80%. En el estudio lumínico aportado por el licitador se utiliza un factor de mantenimiento del 85%, sin justificación por parte del licitador o fabricante.

Observando el Estudio Luminotécnico, existen viales que se encuentran al límite de cumplir los requisitos de niveles tanto de Iluminancia Media (Em) como de Iluminancia Mínima (Emin), y esta diferencia en el Factor de Mantenimiento sería determinante para cumplir estos requisitos o no.

13) Por otro lado, existe un vial en el cual no se han respetado las disposiciones de separación entre luminarias. Se trata del Vial 'CALLE ALDEA QUINTANA – CALLE RINCONCITOS', donde la interdistancia entre mástiles real está marcada en 24 metros, sin embargo, en el Estudio Luminotécnico que aporta el licitador, la marca en 20 metros, diferencia que posiblemente haría que no se cumpliesen los niveles de iluminancia mínima en el vial marcado por Reglamento.

- ***ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.***

15. <u>FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.</u>

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

28. Utilización de Luminaria Ventos Solydi.
29. Utilización de Brazos más económicos que los proyectados.
30. Presenta además una serie de certificados de las luminarias.

16. <u>ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.</u>

Tras revisar la documentación que el licitador aporta, se observa lo siguiente:

6. Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 'DESCRIPCIÓN GENERAL' y subapartado 'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS' citando textualmente, 'El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento… En el caso de las luminarias funcionales, deberá contar con un sistema que permita evacuar el agua de lluvia'.

Como ejemplo, la luminaria prescrita (Figura 2. Luminaria NATH S), dispone de un sistema de evacuación de agua de lluvia, de forma que elimina la suciedad acumulada, evitando así, perjudicar la eficiencia debido a la disminución de la disipación de calor, reduciendo así labores de mantenimiento a lo largo del tiempo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

Sin embargo, en la ficha técnica de la luminaria VENTOS (Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI), aportada por el licitador, no se observa en las imágenes, ni se especifica en la propia ficha, la existencia de dichos requerimientos mínimos exigibles.

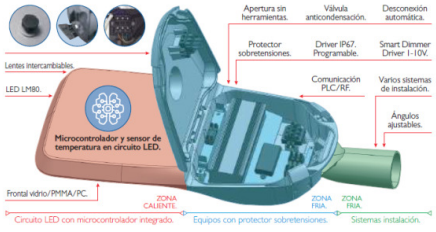

Figura 1. Luminaria VENTOS SOLYDI

Figura 2. Luminaria NATH S

7. Tal y como indica la Memoria de Proyecto, en su Apartado 1.1.4 *'DESCRIPCIÓN GENERAL'* y subapartado *'REQUISITIOS MÍNIMOS DE LAS LUMINARIAS'* citando textualmente, *'Se deberá justificar el cumplimiento del RD 1890/2008 en las tipologías de calles reflejadas en el Anexo 1, lo que se acreditará mediante memoria técnica y fichero informático de los resultados luminotécnicos obtenidos introduciendo las curvas fotométricas de las luminarias en el programa Dialux'.*

   Sin embargo, el licitador no aporta Estudios Luminotécnicos que corroboren que la potencia, óptica y luminaria ofertada cumplan con el R.D. 1890/2008 y los *niveles requeridos de Iluminancia y Luminancia.*

   3. Respecto a las certificaciones entregadas por parte del licitador, se observa, en algunas de ellas, documentación incompleta.
   Por ejemplo, a pesar de que se aporta el informe 'Declaración Informe de Ensayo Fabricante Productos de Iluminación Led', en la cual se establece que la luminaria propuesta posee un IP66 e IK10, no se adjuntan o aprecian los resultados de los ensayos realizados, por parte del Laboratorio Oficial, en los cuales se verifique que se realizaron dichos ensayos y se obtuvo un resultado satisfactorio.

- **CONCLUSIÓN.**

   Del análisis de la documentación presentada por las empresas IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. e INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., hay que mencionar que no se admiten sus propuestas, ya que según se han señalado en los puntos anteriores, ninguna de ellas justifica el bajo coste de sus precios, según el artículo 149.4 de LCSP, además de tener carencias graves las luminarias y resto de documentación aportada.

   Luego concluimos que:

   La Oferta (LOTE 3) Empresa IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. es considerada como **Anormalmente Baja o Desproporcionada.**

   La Oferta (LOTE 3) Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. es considerada como **Anormalmente Baja o Desproporcionada.**

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020

CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 4:

.../...

*"**INFORMA:***

Que, visto el Informe de Valoración de Proposiciones Presentadas, firmado por Rafael Cordobés Jiménez, en el que resume lo siguiente:

8. *Presupuesto Base de Licitación:_____99.866,29 € + IVA*
9. *Límite Oferta Temeria:_____88.405,62 € + IVA*
10. *Empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U. _____77.644,82 € + IVA*

Pasamos a continuación a la valoración de la justificación realizada por ésta empresa, pues la misma, como se aprecia en las cantidades descritas, está por debajo del límite considerado como baja anormal o desproporciona, a efectos del art. 149.4 de la LCSP.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

Justificación del personal dedicado a la ejecución de las obras.
Justificación del coste de materiales ofertados.
Justificación del Coste de Maquinaria.
Justificación de Costes Indirectos de la obra.
Justificación de los gastos generales asociados a la obra.
Presupuesto, precios descompuestos y listado de material.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.

Respecto de la justificación de la baja de la empresa Magtel Operaciones S.L.U., fundamentada en los puntos siguientes, debemos decir lo siguiente:

- *El precio del personal no coincide con lo establecido en la base de precios utilizada de la provincia publicada en 2019.*
- *El coste de los materiales es anormalmente bajo, sobre todo lo referente a los cuadros: en concreto existe una baja del 50,62 % del precio base del cuadro de mando de alumbrado público.*
- *Respecto de los costes de maquinaria y costes indirectos se argumentan los mismos con maquinaria propia y empleados a un 50% de dedicación para la obra.*
- *Justifica que los gastos generales del proyecto son de 7.935,98 €, mientras que están previstos un total de 10.909,76 €.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U., hay que mencionar que no se admiten sus propuestas, ya que según se han señalado en los puntos anteriores, no queda suficientemente justificado el bajo coste de sus precios, según el artículo 149.4 de LCSP.

Luego concluimos que:

- *La Oferta (LOTE 4) Empresa MAGTEL OPERACIONES S.L.U. es considerada como* ***Anormalmente Baja o Desproporcionada.***

Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, ***no garantizan*** *que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento de los informes a que se refiere el punto anterior, que se reproducen literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

LOTE 1: -Aldea Quintana y Zona 6-Las Pinedas.

"Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	70.476,51	78,82	12	5	5	5	88,82
4	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	75.665,51	34,22	12	5	5	5	44,22
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.**	**69.175,43**	**90,00**	**12**	**5**	**5**	**5**	**100,00**
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	73.904,62	49,36	12	5	5	5	59,36
7	NITLUX, S.A.	74.285,45	46,08	12	5	5	5	56,08

-	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada
-	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.** *la mayor puntuación con 100 puntos totales.*

LOTE 2: Zona 3-Fuencubierta y Zona 5-La Paz.

"Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020

CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	99.401,62	39,52	12	5	5	5	49,52
4	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	99.716,94	37,28	12	5	5	5	47,28
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.**	**92.294,58**	**90,00**	**12**	**5**	**5**	**5**	**100,00**
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.402,52	60,82	12	5	5	5	70,82
7	NITLUX, S.A.	97.945,54	49,86	12	5	5	5	59,86

-	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada
-	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.** *la mayor puntuación con 100 puntos totales"*

LOTE 3: *Zona 2-Chica Carlota y Zona 4-El Garabato.*

Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	96.903,02	62,92	12	5	5	5	72,92
4	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	99.628,91	41,40	12	5	5	5	51,40
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.**	**93.472,46**	**90,00**	**12**	**5**	**5**	**5**	**100,00**
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.723,37	64,34	12	5	5	5	74,34
7	NITLUX, S.A.	97.859,44	55,37	12	5	5	5	65,37

-	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada
-	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	Oferta Anormalmente Baja o Desproporcionada

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa ***INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.*** *la mayor puntuación con 100 puntos totales.*

LOTE 4: *Tecnologías de Información y Comunicación, Zona 7-Barriada de Las Pinedas y Zona 8-Las Lomas del Rey.*

"Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
BF9E98C5B55953BC624C
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	98.357,04	17,20	12	5	5	5	27,20
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	95.858,64	45,67	12	5	5	5	55,67
3	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	96.870,30	34,14	12	5	5	5	44,14
5	**NITLUX, S.A.**	**91.968,29**	**90,00**	**12**	**5**	**5**	**5**	**100,00**

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **NITLUX, S.L.** *la mayor puntuación con 100 puntos totales."*

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de Propuesta de adjudicación:contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC en diversas aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garabato, la Paz, las Pinedas, barriada de las Pinedas y urbanización Lomas del Rey) en La Carlota (4 lotes) (Córdoba) (223/19)

A la vista de lo expuesto anteriormente y de los informes técnicos citados, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Excluir a **EIFFAGE ENERGÍA S,L.U.** por doble presentación de acuerdo con el artículo 139 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 18.2.del PCAP.

2º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.** para los lotes 1, 2 y 3 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

3º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.** para los lotes 1, 2 y 3 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

4º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **MAGTEL OPERACIONES, S.L.U** para el lote 4 por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

5º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020
CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C
pie_firma_conb_con_4_firmantes

- Lote 1: Zona 1-Aldea Quintana y Zona 6-Las Pinedas.

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	69.175,43	90,00	12	5	5	5	100,00
2	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	70.476,51	78,82	12	5	5	5	88,82
3	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	73.904,62	49,36	12	5	5	5	59,36
4	NITLUX, S.A.	74.285,45	46,08	12	5	5	5	56,08
5	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	75.665,51	34,22	12	5	5	5	44,22

Lote 2: Zona 3-Fuencubierta y Zona 5-La Paz.

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	92.294,58	90,00	12	5	5	5	100,00
2	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.402,52	60,82	12	5	5	5	70,82
3	NITLUX, S.A.	97.945,54	49,86	12	5	5	5	59,86
4	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	99.401,62	39,52	12	5	5	5	49,52
5	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	99.716,94	37,28	12	5	5	5	47,28

Lote 3: Zona 2-Chica Carlota y Zona 4-El Garabato

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	93.472,46	90,00	12	5	5	5	100,00
2	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	96.723,37	64,34	12	5	5	5	74,34
3	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	96.903,02	62,92	12	5	5	5	72,92
4	NITLUX, S.A.	97.859,44	55,37	12	5	5	5	65,37
5	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	99.628,91	41,40	12	5	5	5	51,40

- Lote 4: Tecnologías de Información y Comunicación, Zona 7-Barriada de Las Pinedas y Zona 8-Las Lomas del Rey.

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	NITLUX, S.A.	91.968,29	90,00	12	5	5	5	100,00
2	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	95.858,64	45,67	12	5	5	5	55,67
3	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN, S.L.	96.870,30	34,14	12	5	5	5	44,14
4	ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, S.A.	98.357,04	17,20	12	5	5	5	27,20

6º) Requerir a las empresas **INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.**, como licitador que ha presentado las proposiciones con mejor relación calidad-precio para los **lotes 1, 2 y 3,** y a la empresa **NITLUX, S.A.,** como licitador que ha presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para el **lote 4**, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dichos requerimientos se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Técnica de Administración General CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 9/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10/6/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 11/6/2020

CSV: BF9E 98C5 B559 53BC 624C
BF9E98C5B55953BC624C

pie_firma_conb_con_4_firmantes